ANEXO No. 1

CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-ACC-006-2023

OBJETO: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1.1. Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presentó la oferta con el MENOR PRECIO incluido IVA, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	Ruta:C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

Dentro de la evaluación económica, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

1.2. Clasificación de los criterios de evaluación.

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO** producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	Ruta:C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma TOTAL y debe cotizar cada uno de los ítems que componen el anexo "Oferta Económica". La **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adjudicará el presente proceso de la misma forma, vale decir, de forma total.

Los precios unitarios y totales, para cada ítem ofertado, deberán presentarse en pesos colombianos sin decimales IVA INCLUIDO (cuando aplique). Se debe utilizar la función de Excel para redondear con cero cifras decimales.

Antes de efectuar la evaluación económica, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta de conformidad con lo solicitado por la entidad y que el valor ofrecido no haya superado el 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, so pena de rechazo del ofrecimiento.

Se revisarán las operaciones aritméticas del Anexo Propuesta Económica, y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se presenta diferencia al aplicar el IVA, el valor será corregido.
- El valor que arroje dicho formato una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, más el impuesto a las ventas, se considerará como el valor ofertado.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las propuestas y en la adjudicación de la contratación.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los exigidos en el Anexo Propuesta Económica, ya que en los mismos se encuentran incorporadas las descripciones y cantidades determinadas por la **AGENCIA CATSATRAL DE CUNDINAMARCA** para la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

Si tras el análisis económico se evidencian precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la Entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

2. PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

2.1. Aspectos verificables

2.1.1. Capacidad Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el

cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos s e desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

2.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo No. 2 carta de presentación de la oferta, adjunto al pliego de condiciones.

2.1.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión Temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

A. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

B. B. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización del Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

VII. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

VIII. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

IX. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

2.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

2.1.1.4. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa.

Si quien expide la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social es el revisor fiscal, deberá adjuntar tarjeta profesional documento de identidad y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

2.1.1.5. Verificaciones responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de

la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**

NOTA: EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.1.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario –RUT- donde incluya la información básica, responsabilidades, clasificación e histórico de actividades económicas del contribuyente.

En caso de no ser adjuntado el proponente debe presentarlo, dentro del término que establezca La Agencia catastral de Cundinamarca.

2.1.1.7 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cedula de Ciudadanía.

2.1.1.8 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales y los socios de éstos, que sean varones mayores de 18 años y menores de 50, deberán anexar fotocopia de la libreta militar.

2.1.1.9 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar a su oferta una certificación expedida por la entidad financiera en donde el proponente tenga una cuenta corriente o de ahorros, en la cual se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación; a través de dicha cuenta **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**

2.1.2. EXPERIENCIA

El proponente podrá demostrar que ha ejecutado máximo tres (3) contratos para entidades públicas en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la adquisición de Materiales y suministros para cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada si la hubiere deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito favorable. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente según lo indicado en inciso anterior, cuando sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

3. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un pago de la siguiente forma: El pago se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación en donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**

El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

4. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de Ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 24 a No. 43b – 19 Bogotá D.C donde se encuentra ubicada la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, o en el lugar que se encuentre ubicada la sede al momento de ejecutar el contrato.

5. PLAZO DE JECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes, a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, previa expedición del Registro Presupuestal por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario señalados en el presente contrato, tengan vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** lo considere necesario.

PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. En cualquiera de tales eventos deberá

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato delegado por la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. El oferente deberá certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la presente contratación, en cuanto a calidad, diseño y composición

2. El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando los requerimientos señalados, los cuales deberán corresponder como mínimo, a los estipulados en los presentes estudios previos y las especificaciones o características técnicas de cada producto que ofrece.

3. El oferente deberá indicar las marcas de todos los productos, las cuales deben ser reconocidas a nivel nacional en materia de estos productos y se deben caracterizar por su duración y buena calidad, las cuales deberán guardar con concordancia con lo ofrecido en la ficha técnica.

4. El oferente se compromete a entregar los productos que den certeza con las características y marcas ofertadas en cada artículo.

5. En aras de garantizar la calidad de los productos la entidad solicitara que la fecha de fabricación de los mismos no sea mayor a dos años, para los elementos que aplique.

6. Los bienes deben ser entregados en el plazo establecido.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

7. El contratista retirara los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** y las que contenga vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor.

8. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución y/o reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).

9. Los productos deber ser entregados debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra perdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento.

10. El contratista debe contar con el personal necesario para el descargue de los elementos objeto del presente contrato, pues por las condiciones del lugar no es posible el ingreso de montacargas ni carretas.

11. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1688 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

12. El contratista debe manifestar que los recurso que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera debe manifestar que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

13. La entrega de los elementos deberá realizarse en la sede principal de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, actualmente en la Calle 24 a No. 43b – 19 Bogotá D.C. o en el lugar donde funcione su sede al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.

b. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.

c. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

d. Presentar oportunamente la factura y el certificado de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.

e. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.

f. Presentar el informe de actividades debidamente soportado para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

g. Presentar informe requerido en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesario para conocer las entregas realizadas.

h. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

i. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y departamentales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

j. Mantener informada a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

k. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

6.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

7. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

8. RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato, las que adquiera con los subcontratistas y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**

9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN: No se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

El o los servidores designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474

de 2011, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse incumplimiento parcial y/o total del contrato por parte del CONTRATISTA, o haber declarado la caducidad del mismo, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

11. MULTAS. En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA AGENCIA CATSATRAL DE CUNDINAMARCA,** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del mismo, sin que el total de las mismas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. - Garantías "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima

cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", dentro del presente proceso de contratación no es obligatoria la exigencia de garantías a favor de la entidad contratante.

No obstante, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, una garantía que avalará el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR	PLAZO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ESTATAL.	VEINTE POR CIENTO 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO.	DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.
CALIDAD DE LOS BIENES.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DEL CONTRATO.	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.** En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la aceptación de la oferta, anexándola al SECOP II junto con el recibo de pago de la misma, estos

documentos resultantes una vez aprobados, deberán entregarse en original dentro de este plazo en la Secretaria General – Grupo de Contratación.

13. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo.

14. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA AGENCIA CATSATRAL DE CUNDINAMARCA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

15. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II, y cuando se efectué el correspondiente registro presupuestal, por parte de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. Para su ejecución se requiere la

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023

legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento incluido el recibo de pago de la prima presentadas por EL CONTRATISTA.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ni él, ni los socios que la conforman (cuando aplique), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Constitución, la Ley, y en especial las contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

18. CIERRE DEL EXPEDIENTE: Vencidos los términos de la garantía de calidad de los bienes, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** dejará constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

19. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: la oferta del proponente debe tener validez de 90 días calendario.

Elaboró: Laura Daniela Ruiz Serrato – Abogada Contratista	**Revisó:** Eduardo Andres Moreno Mora – Profesional Especializado	**aprobó:** Ermes Arturo Zambrano Rojas Subgerente Administrativo y Financiero	**Ruta:**C:\Users\eduardo.moreno \Documents\PROCESOS CONTRACTUALES Y JURIDICOS 2023